

CRENCIALES MINISTERIALES

EN LA IGLESIA EVANGELICA LIBRE DE AMERICA (EFCA [siglas en Ingles])



I. Razones Fundamentales y Beneficios de las Credenciales

Las razones fundamentales y beneficios para las credenciales son las siguientes:

- A. reconocimiento del llamado y el don de Dios para el ministerio vocacional,
- B. interdependencia entre la iglesia local, el distrito y la oficina nacional, para asegurar un compromiso al lineamiento de creencias (Declaración de Fe) y el carácter distintivo,
- C. responsabilidad a la iglesia local y a la denominación, ambos doctrinales y morales,
- D. desarrollo educacional y personal, y
- E. confirmación del estado legal para el IRS (a través de EFCA).

II. Concepto y Visión del Ministerio en Las Escrituras

Las Escrituras claramente enseñan que a cada creyente se le ha dado un don o gracia a fin de servir a nuestro Señor y Su Iglesia (Ef. 4:7). Adicionalmente, sin embargo, algunos creyentes han recibido el llamado de Dios sobre su vida para un ministerio vocacional y han recibido dones de ministerio acorde con la tarea de preparar al pueblo de Dios para llevar a cabo las tareas de servicio que edificarán al cuerpo de Cristo (Ef. 4:11,12). Es a este grupo a quien Dios mismo ha escogido y comisionado, quienes la iglesia local afirma, y quienes son subsecuentemente reconocidos por la EFCA a través del acto de imponer manos en ellos (Hechos 13:3, 1 Ti. 4:14, II Ti. 1:6).

III. Autoridad

- A. La máxima autoridad sobre las credenciales es la conferencia de la EFCA, con el Consejo de Credenciales Ministeriales (Board of Ministerial Standing/BOMS) sirviendo como la autoridad de implementación a su favor.
- B. La conferencia le ha dado a BOMS la responsabilidad de llevar a cabo las políticas, las cuales son reflejadas en la estructura.
- C. Aquellos que son acreditados en la EFCA han sido aprobados por la iglesia de la EFC local, el Consejo del Distrito (DBOMS) y el BOMS nacional. Una credencial de la EFCA es una credencial denominacional y es otorgada a candidatos “en confianza.” Esto significa que el candidato es responsable delante de la Conferencia a través de la iglesia local, y las credenciales no pertenecen al individuo.

IV. Requisitos para obtener Credenciales Ministeriales

- A. Requisitos generales para candidatos que sirven en ministerios de Iglesias Evangélicas Libres a los cuales les serán otorgados credenciales bajo la EFCA. Un candidato debe de cumplir lo siguiente:

1. Debe ser un miembro en buena relación con una iglesia local de la EFCA.
2. Debe aceptar sin ninguna reserva mental la EFCA Statement of Faith (SOF) (Declaración de Fe de la EFCA) y estar de acuerdo con reafirmar dicho compromiso cada cinco años.
3. Debe estar involucrado en un ministerio que satisfaga los requisitos para una credencial ministerial.
4. Debe demostrar un espíritu de cooperación con los propósitos y políticas de la Evangelical Free Church of America y un estilo de vida consistente con los estándares bíblicos de una conducta cristiana.
5. Debe ser examinado y aprobado por un comité o concilio (DBOMS) bajo la autoridad del Consejo de Credenciales Ministeriales (BOMS) quienes dan la aprobación final.
6. Debe completar un curso prescrito de estudio sobre la historia, doctrina y políticas de la Evangelical Free Church of America como lo indique el Consejo de Credenciales Ministeriales (BOMS).
7. Debe estar de acuerdo con las políticas de la Evangelical Free Church of America respecto a las personas que han sido divorciadas. La Evangelical Free Church of America normalmente no concede credenciales ministeriales a una persona que ha sido divorciada. Cualquier persona que ha sido divorciada, o que está casada con, o que está planeando casarse con una persona que ha sido divorciada, debe obtener una Excepción de la Norma de Divorcio (Divorce Policy Exception).

B. Requisitos para individuos que no sirven ministerios de la EFCA.

1. Aquellos que están acreditados ya por la EFCA quienes se mueven a un ministerio que no es EFCA y desea retener sus credenciales debe de cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a. membresía en una iglesia local de la EFCA;
 - b. responsabilidad con el Superintendente del Distrito (o personal delegado del distrito);
 - c. reporte escrito anual del ministerio al Director de Teología Bíblica y de Credenciales (representante de la Oficina del Presidente); y
 - d. asistencia a la conferencia nacional o de distrito cada otro año.

Si llegaran a fallar en esto, se les pedirá que den sus credenciales al Director de Teología Bíblica y Credenciales.

2. Aunque normalmente no ofrecemos credenciales a aquellos que no están sirviendo en la EFCA, BOMS puede aprobar una excepción de tiempo en tiempo. Individuos que no están sirviendo congregaciones ordenadas (algunas iglesias locales que no están asociadas con la denominación y ministerios para eclesiásticos) se les podrá dar credenciales a través de la EFCA después de que cumplan con los “Requisitos para Credenciales Ministeriales.” Ellos también deberán cumplir con los cuatro requerimientos arriba (con la posible excepción de la membresía en la iglesia local de la EFCA para aquellos sirviendo en un ministerio de la iglesia local).

C. Las definiciones sobre lenguaje o interpretación de casos individuales serán delegados únicamente al Consejo de Credenciales Ministeriales (BOMS).

D. Cada credencial es propiedad de la Evangelical Free Church of America y es solo dada en fideicomiso bajo la responsabilidad de los candidatos.

- E. Si alguno no es más en un ministerio que califica, debe de rendir su credencial y regresarla a la Oficina del Presidente (OOP) para ser colocada “en confianza por razones personales.” Si alguno se desvía doctrinalmente de la Declaración de Fe, dicha credencial deberá ser regresada a la Oficina del Presidente para ser colocada “en confianza” y dependiendo de la determinación de BOMS, podría ser enlistada “en confianza por razones disciplinarias.” Si alguno experimenta una falla moral, la credencia deberá ser regresada a la OOP para ser colocada “en confianza por razones disciplinarias.”
- F. Cuando una persona en buen estado llega a los 65 años, el individuo será considerado como que está retirado. Esto significa que el individuo no necesitara más estar en un ministerio que califica o reafirmar la Declaración de Fe cada cinco años. Esta persona retendrá las credenciales de por vida a menos que se desvíe de la doctrina de la Declaración de Fe o por alguna falla moral.

V. Tipos de Credenciales Ministeriales

Hay cinco tipos de credenciales para ministerio dadas por la Evangelical Free Church of America: Licencia Ministerial (Vocacional), Certificado de Ministerio Cristiano, Certificado de Ordenación, Transferencia de Ordenación, y Licencia Ministerial (No-Vocacional).

En el proceso de las credenciales hay cuatro claves las cuales son cercioradas en el candidato: el llamado, carácter, teología/Bíblica (Declaración de Fe) competencia, todo esto de acuerdo a los requisitos de la credencial apropiada y de la capacidad pastoral.

Dando las credenciales es una importante manera en la cual la EFCA se une al liderato de la iglesia local y ayuda con el alineamiento, fidelidad doctrinal, pureza moral y responsabilidad de su personal pastoral.

A. Licencia Ministerial (Vocacional). Esta credencial está diseñada para aquellos envueltos en un ministerio que califica y quien desea estar enlistado y ser responsable con la EFCA.

Una licencia ministerial puede ser otorgada a candidatos que están envueltos en un ministerio que califica. Los requisitos son que el candidato tenga el entendimiento teológico apropiado de la Declaración de Fe y que este alineado con la EFCA. Al ser aprobado para la licencia le da al candidato todos los derechos, privilegios y responsabilidades de una credencial de la EFCA.

La licencia es la credencial requerida para perseguir otras credenciales en la EFCA. Es con intención, en primer lugar, para aquellos directamente envueltos en un ministerio de la iglesia local enseñando y predicando la Palabra, y segundo, para aquellos quienes están indirectamente envueltos en el ministerio de enseñanza y predicación de la Palabra, quienes encajan en un ministerio el cuales de apoyo para el ministerio de la Palabra. Además a ministerios pastorales en la iglesia local que son basados en la Palabra y que la Palabra sea de apoyo en la iglesia local (ej., pastores principales, pastores asociados, pastores de jóvenes, pastores de niños, pastores administrativos, pastores de alabanza, etc.), hay otros que también son elegibles a perseguir una licencia con la cual se ocupa de ministerios fuera de la iglesia local: profesores de seminario, capellanes, plantadores de iglesias, misioneros [plantadores de iglesias o maestros], ministerios institucionales, ministerios para-eclésiásticos, etc.

Una licencia de ministro será otorgada por cinco años y, después de esto, es renovable (cinco años renovables). No se requiere que una persona persiga el Certificado de Ministro Cristiano o el Certificado de Ordenación, pero puede renovar la licencia ministerial cada cinco años, en conjunto con los cinco años de reafirmación de la Declaración de Fe.

La licencia ministerial también es requerida antes de que el Certificado de Ministerio Cristiano o para el Certificado de Ordenación, el cual puede ser perseguido dentro del tercer año, o cualquier tiempo después de ello.

Una licencia ministerial es válida siempre y cuando el titular permanece activo en un ministerio que califica. Si el titular no está más en un ministerio que califica de la EFCA, entonces la licencia ministerial expira. Si esta misma persona vuelve a entrar en el ministerio en una fecha más adelante, BOMS requerirá una reexaminación antes de regresar la credencial.

B. Certificado de Ministerio Cristiano. Esta credencial es primeramente diseñada para individuos calificados envueltos en los ministerios de la iglesia local quienes se ocupan en ministerios que son de apoyo en el ministerio de enseñanza y de predicación de la Palabra. También es apropiado para aquellos quienes su ministerio principal están directamente relacionado a la ministración a través de la enseñanza y la predicación de la Palabra. Además de ministerios en la Iglesia local que son apoyados y basados en la Palabra (ej., pastores principales, pastores asociados, pastores de jóvenes, pastores de niños, pastores administrativos, pastores de alabanza, etc.), hay otros que también son elegibles a perseguir el Certificado de Ministerio Cristiano, los que están ocupados en ministerios fuera de la iglesia local: profesor de seminario, capellanes, plantadores de iglesias, misioneros [plantadores de iglesias o maestros], ministerios institucionales, ministerios para-eclésiásticos, etc.

1. Requisitos para el Certificado de Ministerio Cristiano: Esta credencial puede ser otorgada a candidatos quienes
 - a. están envueltos en ministerios de la iglesia local con algunas excepciones,
 - b. han sido llamados y dotados para el ministerio, los cuales han sido reconocidos y afirmados por la iglesia local,
 - c. están dentro de los tres años de haberles otorgado la Licencia Ministerial, o cualquier tiempo después de ello,
 - d. ha obtenido el nivel de capacidad teológica, ya sea a través de métodos formales o no formales,
 - e. ha sido aprobado por un consejo de distrito (DBOMS) y BOMS, y
 - f. ha públicamente y corporativamente reconocido en un servicio de la iglesia, en el cual el servicio consiste en imponer manos y orar por el liderato de la iglesia local y el superintendente del distrito o representantes mientras las credenciales son presentadas al candidato.
2. Preparación para el Certificado de Ministerio Cristiano: El candidato para esta credencial debe de tener una Licencia Ministerial, y estar dentro de los tres años del ministerio después de haberla obtenida, o cualquier tiempo después.
3. Tenencia de Certificado de Ministerio Cristiano: El Certificado Cristiano Ministerial es otorgado en confianza sobre aquellos quienes son llamados por Dios al ministerio público. Esta confianza permanece con la persona mientras él/ella continua en el

ministerio y cumple los estándares del ministerio trazado en las secciones pertinentes arriba.

Un individuo quien tiene un Certificado de Ministerio Cristiano puede perseguir el obtener un Certificado de Ordenación dentro de los tres años, cualquier tiempo después, siguiendo los requisitos para el Certificado de Ordenación.

Si una persona deja el ministerio de la EFCA o una iglesia de la EFC y se transfiere dentro de un ministerio que no es EFCA, la persona puede retener la credencial de la EFCA.

Si la persona deja el ministerio o deja de ser miembro en buen estado de una iglesia EFC, el certificado debe ser regresado con el Director de Teología Bíblica y Credenciales de la EFCA (representando la Oficina del Presidente). Si esta misma persona vuelve a entrar al ministerio en una fecha más tarde, BOMS puede requerir una reexaminación antes de regresar la credencial.

C. Certificado de Ordenación. Esta credencial es primeramente diseñada para varones quienes sirven en el ministerio pastoral en la iglesia local cuya responsabilidad primaria es la de predicar y enseñar la Palabra (ej., pastores principales, pastores asociados, pastores de jóvenes, pastores de niños, pastores de alabanza, etc.). Hay otros que son elegibles de perseguir un COO (Certificado de Ordenación) los cuales están ocupados en ministerios fuera de la iglesia local: profesores de seminarios, capellanes, plantadores de iglesia, misioneros [plantadores de iglesias o maestros], ministerios institucionales, etc.

La ordenación en la EFCA fue definida por la Conferencia de 1990 de la siguiente manera: “La ordenación en la Evangelical Free Church of America es el acto de separar a una persona para el ministerio Cristiano por medio de oración y la imposición de manos por otros en el ministerio y el liderato de la iglesia local; reconociendo así el llamado de Dios en su vida; sus talentos y entrenamiento para el ministerio; su compromiso a enseñar y predicar las sagradas Escrituras.”

1. Requisitos para el Certificado de Ordenación. Esta credencial puede ser otorgada a candidatos varones quienes
 - a. están envueltos en el ministerio de la iglesia local, con algunas excepciones,
 - b. han sido llamados y capacitados para el ministerio, lo cual ha sido reconocido y afirmado por la iglesia local,
 - c. están dentro del tercer año de haberseles otorgado una Licencia de Ministerio, o cualquier tiempo después de tres años,
 - d. ha alcanzado el nivel de habilidad teológica, ya sea a través de una manera formal o informal,
 - e. ha sido aprobado por el consejo del distrito (DBOMS) y BOMS, y
 - f. ha sido públicamente y corporativamente reconocido en un servicio de la iglesia, en el cual consiste en la imposición de manos y oración por el liderato de la iglesia local y del superintendente del distrito o representante mientras la credencial es presentada al candidato.
2. Preparación para Ordenación: El candidato para esta credencial debe tener una Licencia de Ministerio, y estar dentro del tercer año de ministerio después de haberla obtenido, o cualquier tiempo después de ello.

3. Tenencia de Ordenación: El Certificado de Ordenación es el otorgamiento de confianza en aquellos quienes son llamados por Dios al ministerio público. Esta confianza permanece con la persona siempre y cuando continúa en el ministerio y realiza los estándares del ministerio de la manera trazados en la sección pertinente de arriba.

Si una persona deja el ministerio de la EFCA o una iglesia EFC y hace una transición dentro de un ministerio que no es de la EFCA, la persona puede retener la credencial de la EFCA.

En caso la persona deja el ministerio o deja de ser un miembro en buen estado de una iglesia EFC, el certificado debe de ser puesto en confianza con el Director de Teología Bíblica y Credenciales (representando la Oficina del Presidente). Si esta persona vuelve a entrar en el ministerio en una fecha futura, BOMS puede requerir una re-examinación antes de regresar las credenciales.

D. Transferencia de Ordenación. Esta credencial es designada para varones calificados que sirven en el ministerio pastoral en la iglesia local quienes su responsabilidad principal es predicar, y enseñar la Palabra (ej., pastores principales, pastores asociados, pastores de jóvenes, pastores de niños, pastores de alabanza, etc.), y quienes tienen una Ordenación de otra denominación o iglesia local.

La transferencia de ordenación de la EFCA refleja el alineamiento y compromiso con la teología y el carácter de la EFCA. Y también pone al transferido bajo la autoridad y en responsabilidad con la EFCA.

1. Los requisitos para la Transferencia de Ordenación: Un candidato que busca la transferencia de ordenación a la EFCA deberá de cumplir con “Los Requisitos para las Credenciales Ministeriales.” Esta credencial es otorgada a candidatos varones quienes
 - a. están envueltos en el ministerio de la iglesia local, con algunas excepciones,
 - b. han sido llamados y dotados para el ministerio, y que han sido reconocidos y afirmados por la iglesia local,
 - c. han estado en el ministerio de la EFCA por un año,
 - d. ha obtenido el nivel de habilidad teológica, ya sea modo formal o informal y
 - e. ha sido aprobado por el concejo del DBOMS y BOMS.
2. Preparación para la Transferencia de Ordenación: El candidato para esta credencial deberá tener una ordenación de parte de otro cuerpo que de ordenaciones o de la iglesia local, y que pueda proveer el papel escrito, las minutas y las decisiones del consejo de dicho cuerpo. Una Licencia Ministerial de la EFCA no es pre-requisito.
3. La Tenencia de la Transferencia de Ordenación: La Transferencia de Ordenación es el otorgamiento de confianza sobre aquellos quienes han sido llamados por Dios al ministerio público. Esta confianza permanece con la persona mientras ella continua en el ministerio y cumple con el patrón del ministerio de la manera que esta delineado en las secciones pertinentes de arriba.

Si una persona deja el ministerio de la EFCA o una iglesia EFC y se transfiere a un ministerio que no sea EFCA, la persona puede retener su credencial de la FECA.

Si dicha persona deja el ministerio o deja de ser un miembro en buen estado de una iglesia EFC, el certificado debe de ponerse en confianza del Director de Teología Bíblica y Credenciales de la EFCA (representando a la Oficina del Presidente). Si esta persona vuelve a entrar en el ministerio en el futuro, BOMS puede requerir una re-examinación antes de regresar la credencial.

E. Licencia Ministerial (No-Vocacional). Esta credencial es designada especialmente para aquellos quienes sirven en un ministerio no-vocacional y que requieren de una credencial para servir en dicha capacidad (ej., algunas capellanías, ministerios de mercado, etc.). El candidato deberá cumplir los requisitos expuestos en “Requisitos para Credenciales Ministeriales” (A., con la excepción de 3, “debe de estar ocupado en un ministerio vocacional o bi-vocacional”). El titular de esta Licencia puede calificar para el estado legal para realizar los ministerios y funciones de un pastor o maestro.

Esta licencia es válida por cinco años y se puede renovar a lo largo que el titular permanezca active en un ministerio no-vocacional. Esta licencia no conduce al Certificado de Ministerio Cristiano ni al Certificado de Ordenación.

Si una persona con licencia ministerial sirve en un ministerio no-vocacional y se transfiere a un ministerio vocacional, BOMS puede requerir una re-examinación antes de la transición a la licencia ministerial (Vocacional).

VI. Procesos, Pólizas, Procedimientos y Responsabilidades

- A. El proceso específico, pólizas y procedimientos pertenecientes a la credencialización de la EFCA serán determinados e implementados por BOMS, bajo autoridad de la Conferencia.
- B. Una actualización de credenciales serán dadas a los delegados durante Conferencias estipuladas regularmente.

Board of Ministerial Standing, Abril 30, 2013

Traducción Marzo 2014